

REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
**GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE EL
LOA**

MAT.: AUTORIZA DESARROLLO
ACTIVIDAD QUE INDICA, EN LA
VÍA PÚBLICA - **DESFILE** - EN
HORARIO CONTINUO, Y FORMULA
OBSERVACIONES.

CALAMA, 04 de junio de 2010

**CON ESTA FECHA LA GOBERNACION PROVINCIAL DE EL LOA HA
RESUELTO LO SIGUIENTE:**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 477 /.

VISTOS:

Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Decretos Supremos números 1.086 y 1.498, de Septiembre del año 1983 y Octubre del año 1989, respectivamente, ambos del Ministerio del Interior; artículo 4° letra (C) de la Ley N° 19.175, del año 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, Decreto Supremo N° 273, del 11.03.2010 Ministerio del Interior, referido a nombramiento del Sr. Gobernador Provincial de El Loa, a contar de la misma fecha;

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud presentada por el **Director del Colegio Adventista, Señor Pablo Bravo Rubina**, para efectuar la actividad en la vía pública - en horario continuo - consistente en un desfile, a realizarse el día **04 de julio de 2010**, en la Plaza Héroes de la Concepción, Avenida Granaderos, frente a los edificios públicos, en horario de 11:00 a 13:00 horas, con suspensión de tránsito vehicular.
- b) Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley N° 19.175, Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

RESUELVO:

1. **AUTORIZASE** a el **Director del Colegio Adventista, Señor Pablo Bravo Rubina**, para efectuar la actividad en la vía pública - en horario continuo - consistente en un desfile, a realizarse el día **04 de julio de 2010**, en la Plaza Héroes de la Concepción, Avenida Granaderos, frente a los edificios públicos, en horario de 11:00 a 13:00 horas, con suspensión de tránsito vehicular.

2. Con relación, a la protección y resguardo policial, ello deberá ser coordinado directamente con Carabineros de Chile – Prefectura de Calama, quienes previo estudio de la situación, deberán adoptar las medidas pertinentes a la actividad, sin perjuicio de remitir esta autoridad copia del presente documento.
3. Asimismo, deberán tomarse todas y cada una de las providencias que la actividad requiera, considerando siempre la integridad y seguridad de los participantes, **en especial de los menores de edad que concurren**.
4. El respectivo **Interesado** tendrá a su cargo la coordinación y organización del desfile, asumiendo su responsabilidad don **Pablo Bravo Rubina**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.796.312-k, con domicilio legal para estos efectos en esta ciudad, calle Abaroa número 1490, FONO: 342760, **quien será responsable de cualquier daño, menoscabo y/o perjuicio que se produzca en las personas y/o bienes de propiedad pública o privada.**
5. Comuníquese la presente resolución a Carabineros de Chile – Prefectura de Calama, y a la Ilustre Municipalidad de la Comuna de Calama.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y DESE CUENTA EN SU OPORTUNIDAD.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines legales y administrativos pertinentes a que hubiere lugar.

LUIS B. GARRIDO AMPUERO
Gobernador Provincial
de El Loa

LGA/JSC/jsc.
DISTRIBUCION :

- ✓ Interesado.
- ✓ Carabineros de Chile – Prefectura de Calama y Comisaría de Calama.
- ✓ Asesoría Jurídica Gobernación Provincial de El Loa.
- ✓ Oficina de Partes Gobernación Provincial de El Loa.